

**UOC** www.uoc.edu

**Seminario sobre buenas prácticas en materia de gestión de derechos de autor para bibliotecas universitarias**

Raquel Xalabarder, UOC  
VII Workshop REBIUN, UNED 18 y 19 de octubre 2007

---

---

---

---

---

---

---

---

**UOC** www.uoc.edu

**II Plan estratégico de REBIUN 2007-2010**

**Línea estratégica 2: REBIUN en el ámbito de la INVESTIGACIÓN**

Universidad Nacional de Educación a Distancia  
Universidad de Murcia  
Universidad de Salamanca  
Universidad Pablo Olavide  
Universitat de Valencia  
Universitat Politècnica de Catalunya  
Coordinador: Universitat Oberta de Catalunya

---

---

---

---

---

---

---

---

**UOC** www.uoc.edu

**Objetivo estratégico: Propiedad Intelectual**

**Objetivos operacionales:**

2.1. Elaborar un estudio sobre los problemas y necesidades que, desde el punto de vista legal, presentan las bibliotecas universitarias españolas para poder poner en marcha o participar en proyectos de digitalización

2.2. Definir recomendaciones para la gestión de los derechos de autor de obras que se producen en el marco de las universidades

---

---

---

---

---

---

---

---

**UOC** www.uoc.edu

Para la realización del objetivo 2.2 se solicitó la colaboración de un **grupo de profesores y profesionales** expertos en derechos de autor.

El 26 de junio, se celebró un **seminario** organizado en el seno de un proyecto sobre "Propiedad intelectual e Internet (Pi2)" dirigido por la Dra. Raquel Xalabarder.

**Asistentes:**

Prof. Fernando Carbajo (Universidad de Salamanca)	Sonia Pais (Universitat Oberta de Catalunya)
Prof. Ramón Casas (Universitat de Barcelona)	Prof. Nazareth Pérez de Castro (Universidad de Alcalá de Henares)
José Carlos Erdozain (Asesor Jurídico AISGE)	Patricia Riera Barsallo (Biblioteca de la Universitat Oberta de Catalunya)
Ignasi Labastida ( <i>Creative Commons</i> España, UB)	Prof. Rafael Sánchez Aristi (Universidad Rey Juan Carlos)
Santiago Oros (Jefe Registro de Propiedad Intelectual de Catalunya)	Prof. Raquel Xalabarder (Universitat Oberta de Catalunya)

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**UOC** www.uoc.edu

**Ámbitos sobre los que se centró el debate:**

a) Servicios de **obtención de documentos** que implican suministro de documentos en formato digital

→ digitalización + envío por correo electrónico

b) Suministro de copia de obras al **profesorado** para que las **pongan a disposición de sus alumnos** (dossier digital)

→ digitalización + colgar en intranet del curso

c) Creación de **repositorios** institucionales o consorciados

→ digitalización (o no) + "base de datos"

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**UOC** www.uoc.edu

**Servicio de obtención de documentos**

¿Cómo puede la biblioteca universitaria definir / determinar los **finés de investigación** de sus usuarios, al amparo del límite del artículo 37.1 LPI?

¿Podría hacerse una calificación genérica de dichos fines en función de...

- el usuario que solicite la copia – por ejemplo, considerar que el personal docente o los doctorandos tendrán dicha consideración, pero no los estudiantes?
- el tipo de material?
- el emplazamiento de la máquina fotocopiadora/escáner - dependencias internas biblioteca, dependencias de la biblioteca, fuera de la biblioteca (pasillos, copisterías) ?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### Servicio de obtención de documentos

En relación al envío por correo electrónico de los documentos copiados / digitalizados, es necesario identificar la calificación jurídica del acto de envío a un único usuario?

- ¿ Acto de comunicación pública o puesta a disposición del público? ¿ Acto de comunicación privada (no pública)?
- Pero ¿ ... y si la misma copia se guarda (¿fines de conservación?) y reenvía posteriormente a otros investigadores que la soliciten (el concepto de "público sucesivo" Sent. TJCE "Rafael Hoteles")?
- Paralelismo distribución / comunicación publica ... no cubiertos por el artículo 37.1 LPI. Si no, sólo aplicable para formatos analógicos (fotocopia en papel y entrega de la fotocopia al usuario)
- Estructura triple del art.37 LPI: reproducción, distribución, com.publ.

---

---

---

---

---

---

---

---

### Servicio de obtención de documentos

¿Qué responsabilidad tiene la biblioteca en relación a los usos posteriores que el usuario realice de la copia digital que se le haya remitido?

¿Cómo puede indicar la biblioteca al usuario qué tipo de uso, acorde con el derecho de autor, debe realizar de la copia digital que se le remite ?

- Las condiciones vienen establecidas por la LPI ... o por la licencia de uso (bases de datos).
- Se podría dar alguna información, combinando los límites del art. 31.2 LPI (copia privada) y del art.37.1 LPI (investigación).  
Por ejemplo:

*"Esta reproducción ha sido realizada para fines de investigación, para el uso privado del investigador, sin que pueda ser utilizada de forma colectiva ni lucrativa."*

---

---

---

---

---

---

---

---

### Suministro de copia de obras al profesorado para que las pongan a disposición de sus alumnos

¿El límite de la "ilustración de la enseñanza" del artículo 32.2 LPI?

- "reproducción, distribución y comunicación pública"
- Pero ... "en las aulas", "profesorado", "educación reglada", "pequeños fragmentos de obras", "excluidos libros de texto y manuales universitarios"
- Posible interpretación: enseñanza en aulas pero ilustración on-line?
- Informe Consejo de Estado: no cubre aulas virtuales!

→ Recomendación: Licencias para la creación de dossiers (compilaciones) de materiales docentes ... siempre salvando el ámbito ya exento por el derecho de cita (art.32.1 LPI).

---

---

---

---

---

---

---

---

### Suministro de copia de obras al profesorado para que las pongan a disposición de sus alumnos

Cuando un profesor solicita la reproducción de una obra descatalogada, ¿podría la biblioteca justificar la digitalización y puesta a disposición posterior de la copia con el límite del 37.1 LPI – finés de conservación?

- ¿Digitalización? Si
  - Sin necesidad de solicitud previa (profesor o investigador)
  - Obra íntegra
  - Catálogo propio (no en préstamo inter-bibliotecario)
- ¿Comunicación pública? Sólo de acuerdo con el art.37.3 LPI (terminales especializados en la biblioteca)

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### Creación de repositorios institucionales o consorciados

**Trabajos de estudiantes (fin de carrera, tesis, tesinas y demás trabajos académicos):**

- ¿Divulgados o inéditos?
- Presunción de autoría y de titularidad de derechos
- Licencia "ajustada": no exclusiva, no comercial ...
- Licencias "Creative commons" (solo contenidos propios del autor)

**Obras creadas por profesores, investigadores y personal de gestión de la universidad:**

- Autor asalariado y funcionarios públicos: presunción de cesión en exclusiva al empleador (art.51 LPI)... *"a falta de pacto escrito", "con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual", "en el momento de entrega de la obra"*

**Obras creadas por personal ajeno a la universidad:**

- Licencias "Creative commons" u otro tipo de licencias

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### Creación de repositorios institucionales o consorciados

• **Revistas editadas por la universidad (artículos de profesores propios o ajenos):**

- Sin licencia → autorización no exclusiva para un simple acto de explotación en la modalidad concreta conocida
- Con contrato (incluso Creative Commons) → lo que se estipule

• **Las bibliotecas están empezando a digitalizar los fondos (trabajos, revistas) más antiguos**

- Fines de conservación?
- Dificultades para identificar la existencia de licencia y para localizar al autor

**El caso de las "obras huérfanas":**

- valoración del riesgo
- diligencia (certificados negativos de registro, aviso por si aparece el titular...)

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

¡Muchas gracias por su  
atención!

Raquel Xalabarder

---

---

---

---

---

---

---

---